



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	JIMMY BERNAL
DEMANDADA	ISABEL CRISTINA MESA TORRES
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023 – 00494 - 00
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	NRO. 0584 - 2023

Mediante proveído del 24 de agosto de 2023, notificado por Estados, tanto en el programa de gestión, como en Estados Electrónicos Nro. 138 del día 25 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda de **VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL -**, promovida por el señor **JIMMY BERNAL**, frente a la señora **ISABEL CRISTINA MESA TORRES**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento, en la forma peticionada, pues no se dio cumplimiento a la exigencia tercera del proveído inadmisorio, esto es, sobre la dirección física y electrónica, esta suministrada en el escrito del 31 de agosto de 2023, pues no se allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la señora **ISABEL CRISTINA MESA TORRES**, exigidas por el artículo 8, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, en la forma legal exigida, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

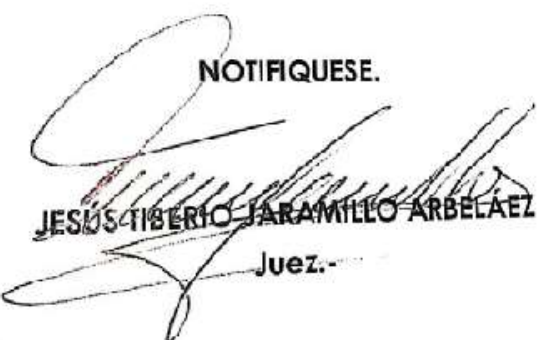
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda de **VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** -, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor **JIMMY BERNAL**, frente a la señora **ISABEL CRISTINA MESA TORRES**, por no cumplir en forma satisfactoria con los requisitos exigidos en proveído del 24 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-